

Bruselas, 7 de julio de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0191 (COD)**

**10027/21
ADD 3**

**EF 206
ECOFIN 618
CODEC 935
ENV 446
SUSTDEV 86**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	7 de julio de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	SWD(2021) 182 final
Asunto:	DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al documento Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los bonos verdes europeos

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2021) 182 final.

Adj.: SWD(2021) 182 final

Bruselas, 6.7.2021
SWD(2021) 182 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre los bonos verdes europeos

{COM(2021) 391 final} - {SEC(2021) 390 final} - {SWD(2021) 181 final}

Ficha resumen
Evaluación de impacto de una propuesta legislativa sobre los bonos verdes europeos (BVEu)
A. Necesidad de actuar
¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?
1) A pesar del uso generalizado de las normas de mercado para los bonos verdes, para los inversores puede resultar costoso y difícil determinar las consecuencias medioambientales positivas de las inversiones basadas en bonos y comparar diferentes bonos verdes. 2) En el caso de los emisores, la falta de definiciones comunes de las actividades económicas ecológicas genera incertidumbre sobre lo que se considera legítimamente ecológico y pueden enfrentarse a riesgos para su reputación derivados de posibles acusaciones de blanqueo ecológico en determinados sectores. 3) La fragmentación de las prácticas de mercado puede generar costes adicionales para los emisores. Estos tres problemas están relacionados con 1) la falta de definiciones claras y armonizadas para los proyectos ecológicos y los bonos verdes, y 2) la heterogeneidad, la falta de transparencia y las cuestiones relacionadas con conflictos de intereses supuestos o reales en el mercado de la verificación externa. Estos problemas acentúan el riesgo de que en el futuro el mercado se vea perturbado por el blanqueo ecológico y pueden dar lugar a que la inversión canalizada hacia proyectos con importantes repercusiones climáticas y medioambientales sea insuficiente, lo que obstaculizaría la consecución de los objetivos medioambientales de la UE.
¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?
El objetivo consiste en aprovechar mejor la capacidad del mercado único para contribuir a la consecución de los objetivos climáticos y medioambientales de la UE, facilitando un mayor desarrollo del mercado de bonos verdes de alta calidad mientras se perturban lo menos posible los mercados existentes de bonos verdes. Esto se conseguiría estableciendo un nuevo estándar voluntario para los bonos verdes de alta calidad que 1) mejoraría la capacidad de los inversores para identificar dichos bonos y confiar en ellos y 2) facilitaría la emisión de estos bonos clarificando lo que puede definirse como «verde», armonizando las prácticas de verificación externa y reduciendo el riesgo potencial para la reputación de los emisores.
¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?
El mercado de bonos verdes tiene un carácter internacional por naturaleza y sus participantes negocian y utilizan servicios de verificación externa a través de las fronteras. Una actuación a escala de la UE evita el riesgo de fragmentación del mercado europeo de bonos verdes y de los servicios conexos de verificación externa, al tiempo que apoya la igualdad de condiciones para los agentes de estos mercados. Se dan numerosas interacciones con otros actos legislativos pertinentes de la UE, como el Reglamento sobre la taxonomía .
B. Soluciones
¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida?
La evaluación de impacto examina una serie de opciones en tres ámbitos de actuación, comparándolas con un escenario de referencia: 1) Ámbito de aplicación del estándar para los emisores de bonos verdes: 1) un enfoque voluntario en virtud del cual los emisores de bonos verdes tendrían libertad para elegir (o no) ajustarse al estándar o 2) un enfoque obligatorio según el cual todos los bonos verdes emitidos en la UE o por un emisor establecido en la UE tendrían que hacer uso del futuro estándar. 2) Tratamiento normativo de los verificadores externos de los bonos verdes alineados con el estándar BVEu: 1) encomendar a la AEVM la tarea de autorizar a los verificadores externos de los BVEu, con una supervisión y unos requisitos limitados, y 2) similar a 1) pero con arreglo a un marco más estricto. 3) Posible flexibilidad concedida a los emisores soberanos que deseen utilizar los bonos verdes europeos, en comparación con los emisores no soberanos: 1) sin flexibilidad, 2) flexibilidad con respecto a los requisitos relacionados con los bonos, o 3) flexibilidad con respecto a los requisitos relacionados con los bonos y con el Reglamento de la UE sobre la taxonomía. Sobre la base del análisis de las distintas opciones, se recomienda que: - el estándar BVEu sea un estándar de aplicación voluntaria adaptado a las mejores prácticas del mercado y a la taxonomía de la UE; - la AEVM se encargue de autorizar a los verificadores externos de BVEu con requisitos de supervisión limitados, y

3. los emisores soberanos gocen de flexibilidad con respecto a los requisitos relacionados con los bonos, pero no al Reglamento de la UE sobre la taxonomía.

¿Quién apoya cada opción?

La evaluación de impacto está respaldada por los comentarios de dos consultas en línea realizadas sobre este tema y finalizadas en 2020. En concreto, la consulta específica acerca del estándar de la UE sobre bonos verdes (167 respuestas) y la consulta pública sobre la estrategia renovada de finanzas sostenibles (648 respuestas):

- Una amplia mayoría de las partes interesadas respaldó la idea de establecer un estándar voluntario de bonos verdes de la UE, de conformidad con la propuesta del Grupo de Expertos Técnicos sobre Finanzas Sostenibles.
- Una amplia mayoría de los encuestados mostró su apoyo por un régimen normativo para los verificadores externos bajo la supervisión de la AEVM. Muchos de ellos pidieron un régimen proporcionado, lo que indica que la mayoría de las partes interesadas preferirían la opción de un régimen de supervisión menos estricto o más específico.
- La opinión de los emisores soberanos de bonos verdes en la UE estaba dividida por igual en la cuestión de la flexibilidad con respecto a la taxonomía, pero apoyaron firmemente el mantenimiento de la coherencia entre los emisores soberanos y corporativos.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida?

La opción preferida se basa en las mejores prácticas del mercado en el ámbito de la presentación de informes y la verificación externa, así como en la armonización con la taxonomía de la UE. De este modo, el BVEu se convertiría en el principal estándar en términos de transparencia y credibilidad medioambiental, en consonancia con el objetivo de desarrollar y apoyar el mercado de bonos verdes de mayor calidad. El estándar voluntario propuesto, junto con un enfoque de supervisión simplificado, garantizaría que los objetivos se alcancen de la manera más rentable y eficaz.

Un estándar voluntario resultaría atractivo para los emisores de bonos verdes de alta calidad, muchos de los cuales expresaron su apoyo al BVEu, ya que les permitiría comunicar más claramente a los inversores y a terceros sus credenciales y compromisos medioambientales. Al mismo tiempo, evitaría efectos perturbadores en los mercados de bonos verdes existentes, que podrían seguir operando libremente. Un enfoque de supervisión menos estricto y más específico para los verificadores externos aumentaría la transparencia de los procedimientos de verificación externa para los emisores e inversores, mejoraría la armonización de determinados aspectos de los diversos enfoques y abordaría cuestiones relacionadas con los conflictos de intereses, sin disuadir a los proveedores existentes de actuar como verificadores de los BVEu.

En general, el estándar proporcionaría claras ventajas en términos de confianza, lo que podría traducirse en ventajas de precios para el bono y ofrecer un nuevo incentivo para que los emisores lo utilicen. Del mismo modo, es posible que los emisores deseen demostrar un mayor compromiso ecológico utilizando el estándar. Se proporcionaría a los inversores un segmento de bonos verdes que garantice un alto grado de integridad, transparencia y comparabilidad del mercado. La iniciativa ofrecería más posibilidades de elección a los inversores.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida?

La iniciativa requeriría inversiones limitadas tanto por parte de la AEVM como de los verificadores externos que decidan participar voluntariamente. La AEVM podría soportar costes puntuales y mínimos en forma de recursos laborales adicionales, formación, así como costes de configuración informática. Es posible que los verificadores externos deban hacer frente a costes adicionales si desean cumplir el estándar. Por el momento, las tasas de supervisión deben limitarse al mínimo, habida cuenta del tamaño limitado del mercado. Para obtener la autorización de la AEVM, los verificadores tendrían que hacer frente a algunos costes directos de cumplimiento y asesoramiento jurídico, así como costes de organización. El estándar sería totalmente voluntario para los emisores. Los costes potenciales de la utilización del estándar podrían provenir principalmente de los costes de los verificadores externos, así como de los costes relacionados con la aplicación de la taxonomía. Sin embargo, los costes relacionados con la aplicación de la taxonomía serían soportados por otras iniciativas (por ejemplo, la [Directiva de información de las empresas en materia de sostenibilidad](#)) y, por tanto, se compensarían parcialmente.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

El uso del estándar sería voluntario para las pymes emisoras. El estándar también tiene por objeto limitar el aumento de los costes con respecto a otros estándares del mercado, en particular para posibles pymes

emisoras. En función del tamaño y la frecuencia de emisión, puede que estos costes aún sean mayores en términos relativos para las pymes emisoras que para los grandes emisores. El objetivo del marco es atraer también a verificadores externos más pequeños limitando el alcance de los requisitos normativos y los cambios organizativos necesarios. Sin embargo, puede que los verificadores de mayor tamaño disfruten de ventajas en términos de costes con respecto a los operadores del mercado más pequeños, debido en gran medida a su situación (ya) regulada en otros marcos normativos. En última instancia, los aumentos de costes implícitos son pequeños y no deben obstaculizar la posición competitiva de los verificadores de menor tamaño.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

La legislación se aplicaría directamente y exigiría una ejecución limitada por parte de las administraciones nacionales. La opción preferida de un régimen de supervisión administrado por la AEVM también tendría un impacto mínimo en los presupuestos nacionales.

¿Habrá otras repercusiones significativas?

La iniciativa facilita la identificación de bonos verdes de alta calidad en el mercado. El aumento de la transparencia debería mejorar la eficiencia del mercado y fomentar la inversión en proyectos y activos ecológicos de mayor calidad, especialmente en relación con los nuevos requisitos de divulgación derivados de otras partes del plan de acción global de finanzas sostenibles. Estos factores deberían ayudar a la economía europea a realizar una transición más rápida a tecnologías y procesos de producción neutros en carbono y globalmente menos contaminantes.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

Se recomienda revisar la política al cabo de un período de tiempo adecuado después de su fecha de aplicación.